



Resolución Ministerial

Lima, 10 de enero 2017

N° 009-2017-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que a partir de la vigencia de la citada Ley, el programa creado por el Decreto Ley N° 25535 que se denomina "Dirección - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales" de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público se encuentra bajo el ámbito del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, modifica la denominación del citado programa por el de "Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera" y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar sus documentos de gestión a fin de adecuarlos a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30520, mediante Resolución Ministerial, quedando exceptuado de las normas legales y reglamentarias que se opongan o limiten su aplicación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y modificatorias;

Que, en virtud del mandato legal señalado, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

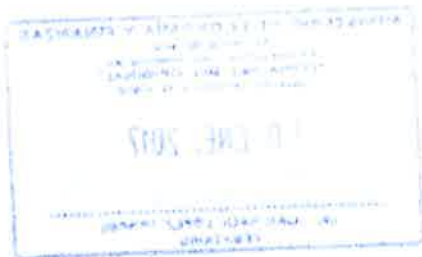
Artículo 1.- Modificación de los artículos 4, 5, 96 y 97, y Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

Modifícanse los artículos 4, 5, 96, 97 y Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y modificatorias, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:



005115-17

002273 L



"(...)

Artículo 4.- Base Legal

Las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas se sustentan en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991 y su modificatoria, Ley N° 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012;
- c) Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y Decreto Supremo N° 066-2009-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;
- d) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;
- e) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- f) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;
- h) Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;
- i) Ley N° 28390, Ley de Reforma de los artículos 74° y 107° de la Constitución Política del Perú;
- j) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- k) Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;
- l) Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y Decreto Supremo N° 008-2014-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;





Resolución Ministerial

- m) Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;
 - n) Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;
 - o) Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión;
 - p) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
 - q) Ley N° 29401, Ley de reforma de los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Perú;
 - r) Ley N° 29625, Ley de Devolución del dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EF;
 - s) Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;
 - t) Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;
 - u) Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017;
 - v) Decreto Ley N° 25535, crean en el Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;
 - w) Decreto Ley N° 25629, restablecen la vigencia del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 701 y del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 716, derogados por el artículo 2 de la Ley N° 25399;
- Decreto Ley N° 25909, disponen que ninguna entidad, con excepción del MEF, puede irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir el libre flujo de mercancías tanto en las importaciones como en las exportaciones;
- y) Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;
 - z) Decreto Legislativo N° 325, modifican la denominación de Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio por la de Ministerio de Economía y Finanzas;
 - aa) Decreto Legislativo N° 668, dictan medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país;





- bb) Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada;
- cc) Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;
- dd) Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;
- ee) Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional;
- ff) Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- gg) Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, crean el Consejo Nacional de la Competitividad, modificado por los Decretos Supremos N° 033-2006-PCM, Decreto Supremo N° 223-2009-EF y Decreto Supremo N° 033-2012-EF;
- hh) Decreto Supremo N° 050-2004-EF, establecen funciones del Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, modificado por los Decretos Supremos N° 167-2004-EF y N° 136-2008-EF;
- ii) Decreto Supremo N° 241-2012-EF, declaran de interés nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú, y crean el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú";
- jj) Resolución Ministerial N° 292-92-EF/75, que establece en el MEF una Unidad encargada del manejo económico-financiero y administrativo de donaciones y préstamos acordados con el Gobierno de los Estados Unidos de América; y,
- kk) Las demás normas que regulen las funciones del Sector.



TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Resolución Ministerial

Artículo 5.- Estructura Orgánica

El Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

07.3 Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

- 07.3.1 Dirección de Normatividad
- 07.3.2 Dirección de Análisis y Estrategia
- 07.3.3 Dirección de Créditos
- 07.3.4 Dirección de Gestión de Mercados Financieros
- 07.3.5 Dirección de Operaciones de Tesorería
- 07.3.6 Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad
- 07.3.7 Dirección de Gestión de Riesgos

(...)

Artículo 96.- Funciones de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público tiene las siguientes funciones:

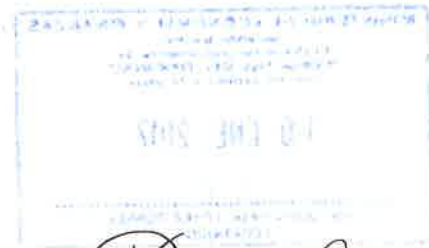
- a) Proponer las políticas y estrategias para la gestión global de activos y pasivos financieros, su riesgo estructural de balance involucrado y el riesgo de mercado de las posiciones de negociación que existan;
- b) Realizar el seguimiento y verificación de los ingresos recaudados;
- c) Ejecutar todo tipo de operaciones bancarias y de tesorería respecto de los fondos que le corresponde administrar y registrar;
- d) Elaborar el presupuesto de caja del gobierno nacional, identificando los déficit o superávit compatibles con los niveles de caja necesarios para la adecuada ejecución del presupuesto del sector público;
- e) Establecer normas que orienten la programación de caja en el nivel descentralizado;
- f) Autorizar las operaciones de pagaduría con cargo a los fondos que administra y registra;





- g) *Evaluar la gestión de tesorería de las unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades públicas;*
- h) *Difundir información estadística sobre la ejecución de ingresos y egresos de los fondos públicos, así como de los activos y pasivos financieros del gobierno general;*
- i) *Dictar las normas, directivas y procedimientos de los Sistemas Nacionales de Endeudamiento Público y de Tesorería, de conformidad con la normatividad vigente;*
- j) *Establecer las condiciones para el diseño, desarrollo e implementación de mecanismos o instrumentos operativos orientados a optimizar la gestión del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y del Sistema Nacional de Tesorería;*
- k) *Absolver las consultas, asesorar y emitir opinión vinculante exclusiva y excluyente respecto de todos los asuntos relacionados con los Sistemas Nacionales de Endeudamiento Público y de Tesorería;*
- l) *Elaborar y presentar los estados financieros, conforme a la normatividad y procedimientos correspondientes;*
- m) *Efectuar todo tipo de operaciones financieras que contribuyan al desarrollo del mercado de valores, incluyendo la recompra y reventa incondicional de letras y bonos ya emitidos por el gobierno nacional y todo tipo de operaciones de reporte;*
- n) *Efectuar todo tipo de operaciones financieras para constituir, preservar y rentabilizar una reserva secundaria de liquidez, para enfrentar situaciones de inestabilidad financiera que afecten los ingresos o la liquidez de los mercados a los que recurre para captar fondos;*
- o) *Establecer las políticas y criterios para la gestión de fondos de las empresas no financieras y demás entidades del sector público que se realiza a través de todo tipo de depósitos e inversiones en activos financieros, en el marco de una gestión global de activos y pasivos;*
- p) *Programar, negociar, gestionar la aprobación y autorizar el desembolso de las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda del gobierno nacional;*
- q) *Actuar como agente financiero único del Estado, ejerciendo su representación en las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda del gobierno nacional en todas sus fases;*





Resolución Ministerial

- r) Emitir títulos representativos de deuda del Estado;
- s) Programar y atender el servicio de la deuda del gobierno nacional;
- t) Actuar como beneficiario de las garantías derivadas de operaciones de crédito público financiadas con operaciones de endeudamiento público;
- u) Efectuar los aportes, suscripciones y contribuciones correspondientes a la participación de la República del Perú en los organismos financieros internacionales;
- v) Otorgar o contratar garantías para atender requerimientos derivados del proceso de promoción de la inversión privada y concesiones, así como registrar y atender su ejecución;
- w) Formular e implementar los lineamientos y medidas necesarias para profundizar el desarrollo del mercado de valores de deuda pública, en el marco de una prudente gestión global de activos y pasivos financieros;
- x) Conducir la gestión de riesgos, y diseñar y proponer las políticas, directrices y estrategias de gestión de los riesgos financieros, operativos y contingentes fiscales de naturaleza jurídica y contractual, o derivados de desastres naturales, que afecten o puedan afectar a las finanzas públicas;
- y) Identificar, cuantificar, valorar y monitorear los diferentes riesgos financieros, operativos y contingentes fiscales de naturaleza jurídica y contractual que afecten o puedan afectar a las finanzas públicas, así como monitorear el cumplimiento de los planes, procedimientos y límites para la gestión de dichos riesgos;
- z) Prestar asistencia técnica y promover el desarrollo de competencias a las entidades del sector público en la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías de los Sistemas Nacionales de Endeudamiento Público y de Tesorería;
 - aa) Controlar la recuperación de las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones que se hallen bajo el ámbito de los Sistemas Nacionales de Endeudamiento Público y de Tesorería;
 - bb) Coordinar las actividades del CONECTAMEF relacionadas con las funciones de la Dirección General; y,
 - cc) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Hacienda o que le corresponda por norma legal expresa.





Artículo 97.- Estructura de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Normatividad
2. Dirección de Análisis y Estrategia
3. Dirección de Créditos
4. Dirección de Gestión de Mercados Financieros
5. Dirección de Operaciones de Tesorería
6. Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad
7. Dirección de Gestión de Riesgos

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Segunda.- Del Programa Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera

Las funciones correspondientes al Programa Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, serán establecidas en el Manual de Operaciones respectivo.

(...)"

Artículo 2.- Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

Incorpórese la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF y modificatorias, en los siguientes términos:

"Tercera.- Organigrama

El organigrama estructural del Ministerio, que se presenta como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones."





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Organigrama actualizado

Apruébese el Anexo – “Organigrama Estructural del Ministerio de Economía y Finanzanzas” actualizado, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Derogatoria

Deróguese el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF y modificatorias.

Artículo 5.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente resolución ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Publicación

La presente resolución ministerial es publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas (www.mef.gob.pe), y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzanzas



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

